

CONSTANCIA SECRETARIAL: Doce (12) de septiembre de 2023, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la parte demandante allega pruebas de envío de notificación por aviso, sin reportar envío de citatorio.

Sírvase proveer.

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de septiembre de 2023

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Olver Fabián Osorio Jaramillo contra Andrés Mauricio Echeverry, radicada con el nro. 17001-40-03-011-2023-00500-00

Revisando las pruebas que aporta la apoderada demandante, sobre la notificación por aviso a la contraparte; se establece que en el expediente no obra prueba de las diligencias de notificación que narra el artículo 291 del CGP; por lo que se le requiere para que aporte el envío de la citación personal. Si se opta por gestionar la notificación al ejecutado por la ritualidad del CGP debe ceñirse a lo allí establecido; esto bajo el entendido que no ha sido reportado el envío del citatorio con sus requisitos (art 291), y en el caso que el demandado no comparezca, se debe continuar con el aviso (art 292).

Se le recuerda a la apoderada demandante que la notificación puede ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

Considerando que el día de hoy la página de la rama judicial se encuentra presentando problemas para su funcionamiento se procede a imponer la firma en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La providencia se fija en Estado No. 157 del 13/09/2023. Gil

ana maria osorio toro
ANA MARÍA OSORIO TORO

Jueza